

ACTA ACUERDO - CCT 360/03

En la ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de mayo de 2013, la UNIÓN TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDYC) representada por **Carlos Bonjour**, en su carácter de Secretario General., Jorge **Ramos**, Secretario Gremial Nacional, **Marcel Carretero** Subsecretaria Gremial Nacional, y **Marcelo Rodríguez** Secretario General Seccional Punilla y por la otra parte, el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA CAPITAL FEDERAL representada por **Carlos Rulet** en su carácter de Secretario de Hacienda y Acción Cooperativa y **Claudio Crudo**, Subsecretario de Hacienda y Acción Cooperativa, acuerdan lo siguiente:

Primero: Otorgar un incremento salarial a los trabajadores comprendidos en el CCT 360/03, según lo descrito en el Anexo I, el cual forma parte integrante de este Acuerdo.-

Segundo: Las diferencias salariales retroactivas que se deriven de la aplicación del presente Acuerdo serán efectivamente abonadas a los trabajadores el 28 de mayo de 2013.-

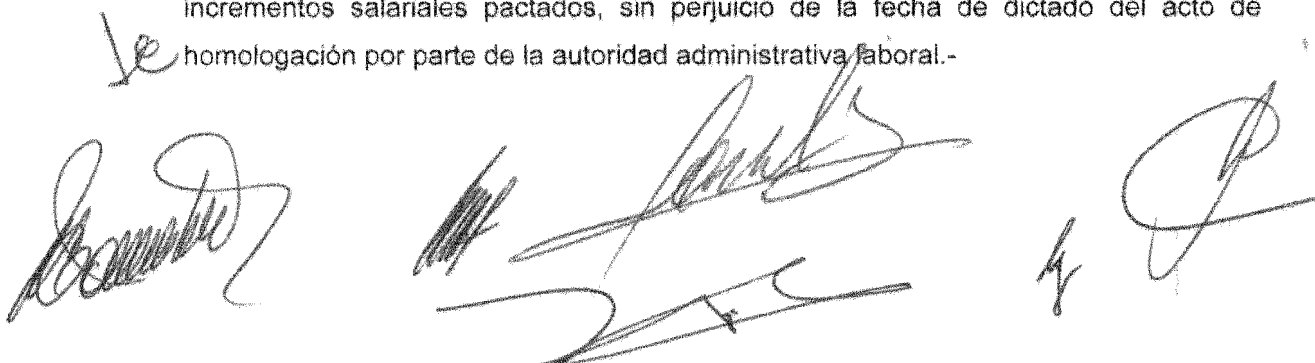
Tercero: Modificar el inciso b) del Art. 27° (Bonificación por Antigüedad) del CCT 360/03 quedando redactado de la siguiente manera:

"ART. 27°. Bonificaciones al Personal. b) Bonificación por Antigüedad: Las partes han acordado que a partir del 1° de Abril de 2013, los trabajadores percibirán una bonificación mensual según el rango de antigüedad en el que se encuentra cada trabajador, de acuerdo a la siguiente escala y como indica el **Anexo II** adjunto.

1 a 4 años	2% del Sueldo Básico de la Cat. D del presente CCT
5 a 9 años	4% del Sueldo Básico de la Cat. D del presente CCT
10 a 14 años	6% del Sueldo Básico de la Cat. D del presente CCT
15 a 19 años	12% del Sueldo Básico de la Cat. D del presente CCT
20 a 29 años	17% del Sueldo Básico de la Cat. D del presente CCT
30 o más	22% del Sueldo Básico de la Cat. D del presente CCT"

Cuarto: Las partes expresamente reconocen que el presente acuerdo salarial cobra vigencia a partir del 1° de abril de 2013, quedando obligado el empleador a otorgar los incrementos salariales pactados, sin perjuicio de la fecha de dictado del acto de homologación por parte de la autoridad administrativa laboral.-

le



Quinto: Las partes se reunirán durante el mes de Abril del 2014 a efectos de evaluar la situación salarial y el mejoramiento de las condiciones laborales de los trabajadores amparados por el CCT 360/03.-

Sexto: Las partes en conjunto o cualquiera de ellas podrán pedir la homologación del presente acuerdo al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y proceder a su posterior publicación en el Boletín Oficial, si vencido el plazo legal no lo publicara la autoridad de aplicación.-

No siendo para más, previa lectura y ratificación de la presente, se suscriben tres (3) ejemplares del presente acuerdo para constancia y presentación por ante la autoridad administrativa laboral.-

Je

